

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1970 por la que se concede la subvención de 4.775.000 pesetas al Instituto de Formación Profesional de Sordomudos «Ponce de León», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención; Resultando que el Instituto de Formación Profesional de Sordomudos «Ponce de León», de Madrid, dependiente de la iniciativa privada, solicita una subvención;

Resultando que por la División de Ordenación y Supervisión de Proyectos se ha emitido informe favorable para la realización de obras de ampliación en el citado Instituto;

Resultando que el importe total del presupuesto asciende a siete millones novecientas sesenta mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con treinta y siete céntimos, aunque solamente se le conceda una subvención de cuatro millones setecientas setenta y cinco mil pesetas;

Considerando que en el capítulo séptimo, artículo 75, numeración orgánica 18.04, económica 753 y funcional 336, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 20.100.000 pesetas para subvencionar la creación de puestos escolares de Formación Profesional Industrial para alumnos subnormales en Centros no oficiales;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha tomado razón del gasto en 25 de noviembre pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto de Formación Profesional de Sordomudos «Ponce de León», de Madrid, dependiente de la iniciativa privada, la subvención de cuatro millones setecientas setenta y cinco mil pesetas (4.775.000), con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Roberto Vallina Ruiz.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Roberto Vallina Ruiz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de don Roberto Vallina Ruiz contra la resolución de la Dirección General del Trabajo de dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de la misma y reconocemos el del recurrente, que ostenta la categoría profesional de Maestro industrial, al percibo de la diferencia de haberes entre las de Técnico de Organización de segunda y Maestro de segunda en el período desde el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro al de primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de enero de 1971

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. | 69,488 | 69,698 |
| 1 dólar canadiense | no disponible | |
| 1 franco francés | 12,588 | 12,625 |
| 1 libra esterlina | 166,402 | 166,902 |
| 1 franco suizo | 16,107 | 16,155 |
| 100 francos belgas (*) | 139,871 | 140,292 |
| 1 marco alemán | 10,079 | 10,136 |
| 100 liras italianas | 11,148 | 11,181 |
| 1 florin holandés | 19,326 | 19,384 |
| 1 corona sueca | 13,460 | 13,500 |
| 1 corona danesa | 9,284 | 9,311 |
| 1 corona noruega | 9,736 | 9,765 |
| 1 marco finlandés | 16,672 | 16,722 |
| 100 chelines austriacos | 268,895 | 269,704 |
| 100 escudos portugueses | 243,385 | 244,117 |

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de diciembre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Juan Fernández Abelleira, su esposa, doña Manuela Paz Felpeto y don Benigno Grandío Seijas y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 23.260, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Juan Fernández Abelleira, su esposa, doña Manuela Paz Felpeto, y don Benigno Grandío Seijas, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, en apelación de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña que revocó parcialmente el acuerdo del Jurado Provincial de Lugo de 15 de diciembre de 1967, sobre justiprecio de finca expropiada con destino a la construcción de la Hostería de Turismo de Villalba e indemnización al arrendatario de la misma, ha recaído sentencia en 27 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando las pretensiones revocatorias de ambas partes y sin hacer pronunciamientos sobre costas, confirmamos la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en 3 de diciembre de 1968.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» y está extendida en diez hojas de papel de oficio, serie X, números 8923075, 8923077, 8923079, 8923081, 8923083, 8923085, 8923087, 8923089, 8923091 y el presente, 8923093, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.